

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RAD110014003009-2017-333-00

Naturaleza proceso: Ejecutivo

Demandante: Laura Díaz Bonilla

Demandado: Carlos Díaz

Reunidos los requisitos legales y los establecidos en los artículos 82, 422 y siguientes del C.G del P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA** en favor de **FREDY OSWALDO SÁNCHEZ CANDIA**, contra **LAURA XIMENA DÍAZ BONILLA**, por las siguientes cantidades:

Por la suma de \$3.724.080.00, por concepto de honorarios profesionales fijados mediante auto del 4 de febrero de 2021.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en el numeral 2º del artículo 442 Ibídem. Notifíquese por estado conformidad con el art. 306 ejúsdem.

El ejecutante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Victoria López Medina'.

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA
JUEZ

(2)